



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA RECTIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE COMODATO SOBRE
OBRAS PICTÓRICAS SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL
MAR Y LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA.**

RESOLUCION EX. N° 6686

SANTIAGO, 18 DIC 2013

VISTOS;

Estos antecedentes y teniendo presente el instrumento de Rectificación de Convenio de Comodato de Obras Pictóricas, de fecha 20 de agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Viña del Mar y la Presidencia de la República; la Resolución Exenta N° 2399, del 16 de mayo de 2012, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, entre la I. Municipalidad de Viña del Mar y la Presidencia de la República se suscribió un convenio de comodato gratuito sobre obras pictóricas, mediante el cual la entidad municipal entregó en tal calidad a la Presidencia de la República las obras pictóricas indicadas en tal instrumento, a objeto de exhibirlas en el Palacio Presidencial de Cerro Castillo, en Viña del Mar, y dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2399, del 16 de mayo de 2012, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República;
2. Que, en forma posterior, las partes acordaron ampliar la cantidad de obras pictóricas objeto del convenio, y con fecha 02 de mayo de 2013, se suscribió la Modificación de Convenio, modificando las cláusulas primera, segunda y séptima del citado instrumento;
3. Que, no obstante, y por un involuntario error, en el listado de obras que conforman la colección entregada en comodato, se citó repetidamente la obra "Rosas", del autor Juan Francisco González, en los numerales 12 y 13 del referido listado, inserto en la cláusula primera del Convenio, correspondiendo haber sido las obras "Rosas" y "Flores", respectivamente, por lo que los contratantes acordaron suscribir la Rectificación del Convenio de Comodato, la cual se aprueba en este acto;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

4. Que, para todo lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración;
5. Que, conforme a los antecedentes y con las facultades que me devienen como Director Administrativo de la Presidencia de la República, he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

APRUEBASE, la Rectificación del Convenio de Comodato de Obras Pictóricas, de fecha 20 de agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Viña del Mar y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

En Viña del Mar, a 20 de agosto de 2013, comparecen, por una parte, la **I. Municipalidad de Viña del Mar, Rut N° 69.061.000-0**, representada, según se acreditará, por doña **Virginia Reginato Bozzo**, cédula nacional de identidad N° 2.513.717-5, ambas domiciliadas en Arlegui N° 615, comuna y ciudad de Viña del Mar, en adelante, también "El Comodante" ; y por la otra, la **Presidencia de la República**, Rut N° 60.000.000-4, representada, según se acreditará, por su Director Administrativo, don **Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 130, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, "el Comodatario" o "la Presidencia", y exponen lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.

Con fecha 4 de mayo de 2012, se suscribió un Convenio de Comodato de Obras Pictóricas entre la I. Municipalidad de Viña del Mar y la Presidencia de la República, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6.854 de 18 de mayo de 2012. Posteriormente, con fecha 02 de mayo de 2013, las partes acordaron modificar el citado convenio, con el objeto de aumentar la cantidad de obras entregadas en comodato, por lo cual se modificaron las cláusulas primera, segunda y séptima del referido instrumento.

SEGUNDO. Rectificación.

Las partes declaran que, por un involuntario error, se citó repetidamente la obra "Rosas", del autor Juan Francisco González, en los numerales 12 y 13 del listado que conforma la cláusula primera, correspondiendo haber sido las Obras "Rosas" y "Flores", respectivamente, por lo que vienen en rectificar el Convenio en el sentido que el numeral 13., de la cláusula primera del citado Convenio de Comodato, corresponde a la obra "Flores", del autor Juan Francisco González.

TERCERO. Constancia.

Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no modifica este instrumento se mantienen inalterables las condiciones pactadas en el Convenio de Comodatos de Obras Pictóricas, celebrado con fecha 04 de mayo de 2012, y su modificación de fecha 02 de mayo de 2013.

CUARTO. Personerías.

La personería de don **Aldo Sabat Pietracaprina** para representar a la **Presidencia de la República** consta en el Decreto Supremo N° 318, del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocido por las partes.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

La personería de doña **Virginia Reginato Bozzo** para representar a la **I. Municipalidad de Viña del Mar** consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.611, de fecha 06 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

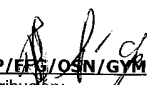
QUINTO. Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia de la República



ASP/EE/OSN/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
 - Subdirección Administrativa
 - Administración Palacio Cerro Castillo
 - Depto. Conservación Patrimonial
 - Depto. Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
-